



Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y se hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión, mediante procedimiento competitivo, de ayudas de excelencia, cofinanciadas por el Banco Santander, dirigidas a los estudiantes que cursen por primera vez un máster universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2021/22

Este rectorado, en uso de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como anexo I a la presente Resolución, para la concesión de ayudas de excelencia, cofinanciadas por el Banco Santander, dirigidas a los estudiantes que cursen por primera vez un máster universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2021/22

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y 7 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

EL RECTOR

Javier Ramos López



ANEXO I

Bases de la Convocatoria

1. Normativa aplicable

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L. O. 4/2007, de 21 de abril.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normativa de matrícula y permanencia en los estudios oficiales de máster de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la excelencia en los estudios de másteres universitarios con la concesión de ayudas para el pago de los precios de matrícula a estudiantes con buen expediente que se encuentren matriculados por primera vez de un Máster universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2021/22.

3. Órgano responsable

La Escuela de Másteres Oficiales (Vicerrectorado de Postgrado) convoca las ayudas que son objeto de estas bases. La convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, por lo que el crédito presupuestario se consignará en la aplicación de la Escuela de Másteres Oficiales 30.VC.PO.EM. 422A 483.00 del ejercicio 2022 por importe de 200.000 euros. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de





la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Dotación de las ayudas

El importe de la ayuda se destinará a cubrir al estudiante el importe correspondiente a los créditos matriculados en primera matrícula en el curso 2021/22. Dicha ayuda se aplicará como máximo a 60 créditos ECTS matriculados en dicho curso académico.

5. Requisitos de los destinatarios

Para ser beneficiario de estas ayudas, los estudiantes tienen que estar matriculados por primera vez de un máster universitario en la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2021/22 y deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España. De esta convocatoria quedan excluidos los estudiantes que se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de estudiante).
- b) Haber formalizado y abonado la matrícula de al menos 30 créditos ECTS, en el inicio de estudios universitarios conducentes a Máster, durante el curso 2021/22 en la Universidad Rey Juan Carlos.
- c) En el caso de simultaneidad de dos másteres universitarios solo se concederá la ayuda para uno de los dos másteres de los que se encuentre matriculado el estudiante, correspondiendo al máster en el que el importe de los créditos sea de mayor cuantía.
- d) Acreditar una nota media de expediente académico de 7 puntos o superior en la titulación universitaria que le da acceso a los estudios de máster universitario. La nota media se calcula mediante el sistema de calificación de 0 a 10 que se establece en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- e) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos deben cumplirse desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.





6. Incompatibilidades

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, tanto pública como privada.

7. Formulario, documentación requerida y plazo para presentar la solicitud

7.1. Todos los solicitantes tendrán que cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación exigida a través de la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com) (ver instrucciones) o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día **10 noviembre hasta el día 3 de diciembre del 2021**, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.2. La solicitud deberá ir acompañada de la **documentación requerida** que se adjuntará junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte
- b) Certificación académica oficial o Suplemento Europeo al Título, con las calificaciones obtenidas en la titulación que da acceso al máster, donde conste la nota media.
- c) Declaración responsable firmada (se encuentra en el Anexo II de esta convocatoria) que acredite los siguientes extremos:
 - i. Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ii. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - iii. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - iv. El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

7.3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

7.4. Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.

8. Subsanación y exclusión

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no se aporta la documentación obligatoria, se requerirá al interesado para que se subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 68 de la





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Una vez transcurrido el plazo de subsanación, resueltas dichas alegaciones, el Vicerrectorado publicará listado definitivo de admisión en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

9. Procedimiento

9.1. El procedimiento de concesión de la ayuda se regirá por el sistema de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán valoradas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por el/la Vicerrector/a de Postgrado, de la que formará parte el/la Director/a de la Escuela de Másteres Oficiales, el/la Director/a Económico y Financiero, un/a responsable de la Gerencia General representada por la Director/a del Área Académica, un/a representante de los estudiantes en Consejo de Gobierno designado por el Rector, y el/la Responsable del Servicio de la Escuela de Másteres Oficiales, que actuará como secretario/a de la comisión. Junto al listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento establecido en el apartado 8, se hará pública la composición definitiva de la Comisión de Valoración.

9.3. Las solicitudes serán evaluadas con una puntuación de 0 a 10 puntos, de acuerdo con el resultado de multiplicar la nota media del expediente académico (calificación de 0 a 10) por un factor multiplicador (coeficiente) en función del tipo de titulación universitaria que da acceso a los estudios de máster universitario, de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo de titulación universitaria que da acceso a los estudios de máster universitario	Coeficiente
Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería	1,17
Estudios del área de Ciencias	1,11
Estudios del área de Ciencias de la Salud	1,05
Estudios del área de Ciencias Jurídicas y Sociales	1,00
Estudios del área de Artes y Humanidades	1,00

En el caso de solicitudes que presenten la misma puntuación, se ordenarán en base al mayor número de créditos con calificación de matrícula de honor o sobresaliente.

10. Resolución y aceptación

Tras el estudio y evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, y previa propuesta de concesión, la propuesta de resolución provisional del Vicerrectorado con las puntuaciones obtenidas será publicada en el Tablón de anuncios (Tablón electrónico oficial de la Sede electrónica la URJC), frente a la que podrá presentarse alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de resolución provisional, el Vicerrectorado de Postgrado elevará al Rector para su firma la propuesta de resolución definitiva. Dicha resolución definitiva incluirá el listado definitivo de beneficiarios y excluidos. La resolución de





adjudicación, que se realizará en un plazo máximo de 6 meses, se notificará a los interesados y será publicada en el Tablón de anuncios (Tablón electrónico oficial de la Sede electrónica la URJC) y en la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com), y se enviará a la BDNS.

Los candidatos seleccionados en la resolución de adjudicación tendrán un plazo de 10 días hábiles, tras la publicación de la misma, para cursar su aceptación a través de la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com). Si el candidato no cursa la aceptación de la ayuda en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

11. Recursos

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Abono de la Ayuda

En el caso de que el beneficiario de la ayuda haya abonado la totalidad de la matrícula (modalidad de pago único), en el momento de la concesión, se abonará la totalidad de la ayuda en la cuenta corriente desde donde se realizó el abono de la matrícula.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda haya pagado solo una parte de la matrícula (modalidad de pago fraccionado), el beneficiario recibirá el abono de la parte de la matrícula que haya abonado hasta el momento de la concesión y quedará al corriente de pago.

13. Reintegro y revocación de las ayudas

La Comisión de Valoración podrá revisar la adjudicación de la ayuda, resolviendo la revocación de la concesión de la ayuda y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, en el caso de ocultación o falseamiento de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de ayudas.

14. Cesión de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de las ayudas propuestas por la Universidad serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.





Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Escuela de Másteres Oficiales de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Igualdad

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento
EL RECTOR

Javier Ramos López





**ANEXO II.
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña
con NIF/PASAPORTE
y con Domicilio en

DECLARA

- i. Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ii. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- iii. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- iv. El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención

Y para que así conste, a los efectos legales, firma la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

